

Constancia secretarial: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que en escrito que antecede el extremo ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Queda para proveer. **Tuluá, 29 de julio de 2021.**


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

AUTO No. 1335

Proceso: EJECUTIVO C.S.
Demandante: FREDY ANTONIO ALVARADO GÓMEZ
Demandado: MARÍA MARGARITA IZQUIERDO GARCÍA
GERARDO FERNEY IZQUIERDO GARCÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2016-00242-00
Julio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver la solicitud de terminación del proceso presentada por la Apoderada Judicial del señor **FREDY ANTONIO ALVARADO GÓMEZ**, en este proceso ejecutivo iniciado contra de los señores **MARÍA MARGARITA IZQUIERDO GARCÍA** y **GERARDO FERNEY IZQUIERDO GARCÍA**.

CONSIDERACIONES:

Ahora bien, como el apoderado del Ejecutante-**FREDY ANTONIO ALVARADO GÓMEZ**-y el Demandado-**GERARDO FERNEY IZQUIERDO GARCÍA** solicitaron la terminación del proceso por pago de la obligación, se accederá, toda vez que el primero, tiene facultades para recibir, conforme el Art. 461 del Código General del Proceso.

En ese sentido, se ordenará el levantamiento de medidas cautelares decretadas, y, se dispondrá la entrega del título base de ejecución al demandado, advirtiéndole, que como quiera que tal hecho implica la presentación personal a la sede del juzgado, deberá informar previamente la fecha y hora de asistencia con el fin de autorizar su ingreso, y en el evento de presentar "... *comorbilidades: diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial, y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar*

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulu@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tuluá/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

*obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación...”, deberá autorizar a otra persona que no las padezca, toda vez, que por Resolución No. 738 del 26 de Mayo de 2021, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, **prorrogó hasta el 31 de Agosto de 2021**, la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021.*

Finalmente encontrándose embargados los remanentes respecto de la señora MARÍA MARGARITA IZQUIERDO GARCÍA, se dejarán a disposición del Juzgado Sexto Civil Municipal de Tuluá.

Así las cosas, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE**

RESUELVE:

1°.- DECRETAR la terminación por pago total de la obligación del proceso Ejecutivo instaurado por el señor **FREDY ANTONIO ALVARADO GÓMEZ** en contra de los señores **MARÍA MARGARITA IZQUIERDO GARCÍA** y **GERARDO FERNEY IZQUIERDO GARCÍA**.

2°.- ORDENAR la cancelación del embargo decretado en el **numeral segundo del Auto Interlocutorio No. 1771 del 09 de agosto de 2016**, comunicado al pagador de la Secretaría de Educación Municipal de Tuluá por *Oficio No. 3431 del 9 de Agosto de 2016*. Advertir, que el embargo continua vigente en el Proceso Ejecutivo Singular-**radicado 2018-00311-00** propuesto por el señor **TULIO ENRIQUE PEÑARANDA ROLDÁN** contra la señora **MARÍA MARGARITA IZQUIERDO GARCÍA** tramitado en el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ**, en virtud del embargo de remanentes. Líbrese comunicación.

3°.- ORDENAR la conversión de los títulos judiciales que eventualmente se alleguen en favor del **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ** para el proceso con radicación 2018-00311 que contra la señora **MARÍA MARGARITA IZQUIERDO GARCÍA** adelanta el señor **TULIO ENRIQUE PEÑARANDA ROLDÁN**, con radicación **2018-00311-00**.

4°.- REMITIR al **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ** para que obre en el proceso ejecutivo-radicado No. 2018-00311-00, que embargo remanentes, copia de las siguientes piezas procesales: auto que decreto las medidas cautelares, oficios de embargo y de este auto.

5°.- ORDENAR el desglose de los títulos que sirvieron de base de recaudo, en favor del demandado. **Advertir** que como quiera que tal hecho implica la presentación personal a la sede del juzgado, deberá informar previamente la fecha y hora de asistencia con el fin de autorizar su ingreso, debiendo también señalar lo indicado en la parte motiva.

6°.- ORDENAR el cierre del índice digital del presente expediente, previas anotaciones y cancelaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

MARIA STELLA BETANCOURT

JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL

CIVIL 003 TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f0fb1ce3945c2baba0e2c1e89af8e978c6c1baf63c2ebbbcb9af4d0a0de4b7c2

Documento generado en 29/07/2021 05:09:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>